



**SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EN
PRIMERA CONVOCATORIA.**

=====

En Murcia, a cuatro de diciembre de dos mil veinte, siendo las nueve horas y treinta minutos, se celebra la sesión por videoconferencia acudiendo al salón de sesiones de la Casa Consistorial el Alcalde-Presidente del Pleno, D. José Francisco Ballesta Germán, los Portavoces de los Grupos Políticos, D^a Rebeca Pérez López del Grupo Popular, D. José Antonio Serrano Martínez del Grupo Socialista, D. Mario Gómez Figal del Grupo Ciudadanos, D. José Ángel Antelo Paredes del Grupo Vox y D. Ginés Ruiz Maciá del Grupo Podemos-Equo y el Secretario General del Pleno, D. Antonio Marín Pérez, que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto. El resto de los miembros de la Corporación lo hicieron fuera del mismo, en el lugar donde se encontraban, con los medios técnicos que aseguraban su comunicación en tiempo real, siempre en territorio nacional. Todo ello en aplicación del artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo (BOE 1 de abril), por el que se adoptan medidas de carácter económico y social en aplicación del Estado de Alarma declarado en España por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del virus Covid-19, modificado por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo. En dicho precepto legal, se permite la celebración de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales por medios telemáticos, en situaciones excepcionales como en la que nos encontramos.

Asisten de la manera antes expuesta los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el **Grupo Municipal del Partido Popular:**

D. José Francisco Ballesta Germán

D^a Rebeca Pérez López

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D^a M^a de las Mercedes Bernabé Pérez

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D. José Felipe Coello Fariña

D^a Pilar Torres Díez

D. Eduardo Martínez-Oliva Aguilera

D^a Belén López Cambronerero

D. Marco Antonio Fernández Esteban

Por el **Grupo Municipal Socialista:**

D. José Antonio Serrano Martínez

D^a M^a Teresa Franco Martínez

D. Enrique Lorca Romero

D^a Carmen Fructuoso Carmona

D. Antonio Benito Galindo

D^a Esther Nevado Doblas

D. Juan Vicente Larrosa Garre

D^a Ainhoa M^a Sánchez Tabares

D. Andrés Francisco Guerrero Martínez

Por el **Grupo Municipal de Ciudadanos:**

D. Mario Gómez Figal

D^a Francisca Pérez López

D. Pedro José García Rex

D. Juan Fernando Hernández Piernas

Por el **Grupo Municipal de Vox:**

D. José Angel Antelo Paredes

D^a M^a Inmaculada Ortega Domínguez

D. José Javier Palma Martínez

Por el **Grupo Municipal de Podemos-Equo:**

D. Ginés Ruiz Maciá

D^a Clara M^a Martínez Baeza

El Sr. **Secretario** nombró a los miembros de la corporación comprobando que estaban todos presentes en la plataforma telemática establecida para el desarrollo del Pleno, así como los presentes en el Salón, confirmando que el número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

1. RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.

El Sr. **Secretario** informó que en primer lugar se debía ratificar la urgencia de la sesión.



El Sr. **Alcalde** dijo que se procedía con la votación.

Se aprobó por unanimidad.

2. EXPTE. 2020/SC02, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 1.000.000 EUROS, CON EL FIN DE SUPLEMENTAR LA PARTIDA DE POR DONDE SE CANALIZAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19. (EXPTE. 2020/021/000072).

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“I.- Que por Decreto del Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica de fecha 25 de noviembre se insta a la Dirección Económica y Presupuestaria el inicio de expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito en cuantía de 1.000.000 euros, con el fin de suplementar la dotación de la aplicación presupuestaria por la que se tramitan las ayudas de emergencia social, por la prolongación de la situación de la pandemia, la declaración de un nuevo estado de alarma y la persistencia temporal de una situación de carencia de recursos propios de un importante número de familias del municipio, atendiendo a la petición efectuada por el detalle responsable del centro gestor de Derechos Sociales, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 038/2310/48000: 1.000.000 €

El objeto de esta consignación es la tramitación de ayudas de emergencia social urgentes, destinadas a un importante número de familias del municipio, para poder cubrir sus necesidades más básicas e inmediatas, como consecuencia de la prolongación de la situación de la pandemia, la declaración de un nuevo estado de alarma y la persistencia temporal de una situación de carencia de recursos.

II.- Que el suplemento de crédito de la aplicación propuesto se financiará con los importes resultantes de las bajas de crédito que se relacionan en la parte dispositiva de este acuerdo, y que se aprueban en este mismo expediente, al amparo del art. 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes. Estas bajas no implican en ningún caso la perturbación de la prestación de los servicios a los que iban destinados, tal y como han acreditado los respectivos responsables, según los antecedentes que constan en la Dirección Económica y

Presupuestaria.

III.- Que este tipo de modificación presupuestaria se regula en el artículo 177 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estando fijado su procedimiento en los artículos 10 y 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

IV.- Que al expediente se une la preceptiva memoria que exige el artículo 37 del R. Decreto 500/1990, de 20 de abril, redactada por la Tenencia de Alcaldía Delegada de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, donde se justifica la necesidad de los gastos a complementar y el medio para su financiación.

V.- De conformidad con lo que antecede, la presente modificación presupuestaria no incrementa el presupuesto si bien supone una alteración del Estado de Gastos y tiene incidencia en las aplicaciones presupuestarias señaladas a continuación, de acuerdo con la O.M. EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

ESTADO DE GASTOS

1.- POR BAJA DE CRÉDITO POR ANULACIÓN:

APLICACIÓN PRESUPUEST.	CRÉDITO INICIAL PPTO. 2020 (€)	IMPORTE BAJA NUEVA (€)	CRÉDITO RESULTANTE (€)
038/2310/12001	1.619.100,00	17.000,00	1.602.100,00
038/2310/12100	1.027.200,00	3.000,00	1.024.200,00
038/2310/13002	28.600,00	3.000,00	25.600,00
038/2310/15300	17.200,00	2.500,00	14.700,00
038/2311/15300	7.000,00	500,00	6.500,00
038/2312/15301	1.000,00	1.000,00	0,00
038/2310/16000	2.200.000,00	70.000,00	2.130.000,00
038/2311/16000	410.200,00	7.000,00	403.200,00
038/2311/16001	375.000,00	17.000,00	358.000,00
038/2312/16001	1.000,00	1.000,00	0,00
038/2311/16204	14.000,00	10.100,00	3.900,00
038/2312/16206	1.000,00	1.000,00	0,00
044/1521/20900	63.000,00	55.000,00	8.000,00
044/1521/21200	390.170,00	20.000,00	370.170,00
022/9200/22604	399.400,00	87.900,00	311.500,00



APLICACIÓN PRESUPUEST.	CRÉDITO INICIAL PPTO. 2020 (€)	IMPORTE BAJA NUEVA (€)	CRÉDITO RESULTANTE (€)
045/4320/22618	197.800,00	50.000,00	147.800,00
045/4320/22619	261.900,00	50.000,00	211.900,00
039/3420/22700	1.475.632,00	220.000,00	1.255.632,00
039/3420/22711	5.535.860,00	87.000,00	5.448.860,00
039/3420/22799	742.340,00	100.000,00	642.340,00
040/3340/48903	236.400,00	168.000,00	68.400,00
044/1521/48911	200.000,00	29.000,00	171.000,00
TOTAL	17.372.644,00	1.000.000,00	16.372.644,00

2.- ALTAS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE S.CREDITO
038/2310/48000	1.000.000
SUMA.....	1.000.000

TOTAL BAJAS EN GASTOS..... 1.000.000 €

TOTAL ALTAS EN GASTOS..... 1.000.000 €

NIVELADO

En cuanto a las altas, dado que se refieren a aplicaciones de gasto corriente éstas tendrán efecto únicamente para obligaciones que se reconozcan dentro del presente ejercicio, anulándose el saldo no utilizado a 31 de diciembre.

VII.- Que por la por la Intervención General Municipal se ha emitido el preceptivo informe, no existiendo pronunciamiento expreso de conformidad; no obstante en el mismo no se plantean reparos, ni disconformidad, por lo tanto se sigue con la tramitación del expediente.

VIII.- Que este expediente deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, siendo inmediatamente ejecutivo sin necesidad de exposición pública, teniendo en cuenta el

Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021 por el RD 956/2020 de 3 de noviembre, y la apreciación de la situación de emergencia por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre, que justifican la aplicación del artículo 177.6 del TRLRH: “Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”.

VISTOS todos los informes unidos al expediente y teniendo en cuenta que la tramitación del mismo se ajusta a los preceptos legales de aplicación, esta Tenencia de Alcaldía estima que **PROCEDE** la aprobación de la modificación de crédito que antecede, y en su virtud eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Murcia el siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente 2020/SC-02 de Suplemento de Crédito en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (TRLRHL), la concesión de un Suplemento de Crédito por importe total de 1.000.000 euros, destinado a complementar la aplicación presupuestaria 038/2310/48000 para la tramitación de ayudas de emergencia social urgentes, destinadas a un importante número de familias del municipio, para poder cubrir sus necesidades más básicas e inmediatas como consecuencia de la prolongación de la situación de la pandemia, la declaración de un nuevo estado de alarma y la persistencia temporal de una situación de carencia de recursos.

SEGUNDO: Considerar como recursos disponibles para complementar la consignación de los gastos anteriores los créditos resultante de las bajas por anulación propuestas en virtud del art. 19 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, que no implican en ningún caso la perturbación de la prestación de los servicios a los que iban destinados, tal y como han acreditado los respectivos responsables mediante los correos electrónicos que constan en la Dirección Económica y Presupuestaria.



CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE BAJA (€)	REF. CONTABLE BAJA
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2310/12001	17.000,00	220200096898
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2310/12100	3.000,00	220200096906
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2310/13002	3.000,00	220200096907
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2310/15300	2.500,00	220200096909
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2311/15300	500,00	220200096914
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2312/15301	1.000,00	220200096910
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2310/16000	70.000,00	220200096896
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2311/16000	7.000,00	220200096903
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2311/16001	17.000,00	220200096900
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2312/16001	1.000,00	220200096911
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2311/16204	10.100,00	220200096901
038. SERVICIOS SOCIALES	038/2312/16206	1.000,00	220200096912
044. VIVIENDA	044/1521/20900	55.000,00	220200096861
044. VIVIENDA	044/1521/21200	20.000,00	220200096869
022. CONTRATACIÓN, SUM. Y RESP. PATRIMONIAL	022/9200/22604	87.900,00	220200096915
045. TURISMO	045/4320/22618	50.000,00	220200096871
045. TURISMO	045/4320/22619	50.000,00	220200096873
039. DEPORTES	039/3420/22700	220.000,00	20200096880
039. DEPORTES	039/3420/22711	87.000,00	220200096883
039. DEPORTES	039/3420/22799	100.000,00	220200096881
040. JUVENTUD	040/3340/48903	168.000,00	220200096860
044. VIVIENDA	044/1521/48911	29.000,00	220200096894
TOTAL BAJAS		1.000.000,00	

TERCERO: La presente modificación no incrementa el presupuesto pero sí supone una alteración del Estado de Gastos y tiene incidencia en las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el apartado anterior, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	CRÉD. TOTALES CONSIGNADOS (€)	IMPORTE DE LAS BAJAS (€)	IMPORTE DEL ALTA (€)	CRÉDITO RESULTANTE (€)
1	146.864.666,10	133.100,00		146.731.566,10
2	181.227.678,69	669.900,00		180.557.778,69
4	43.927.785,84	197.000,00	1.000.000,00	44.730.785,84
TOTAL	372.020.130,63	1.000.000,00	1.000.000,00	372.020.130,63

TOTAL BAJAS EN GASTOS 1.000.000 €

TOTAL ALTAS EN GASTOS 1.000.000 €

NIVELADO

Respecto de las altas anteriores, dado que se refieren a aplicaciones de gasto corriente, éstas tendrán efecto únicamente para obligaciones que se reconozcan dentro del presente ejercicio, anulándose el saldo no utilizado a 31 de diciembre.

CUARTO: Por el Servicio de Contabilidad se realizarán las anotaciones contables oportunas, a fin de dar cumplimiento a las anteriores modificaciones.

QUINTO: Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la actual situación de calamidad, a la vista del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 hasta el 9 de mayo de 2021, y la apreciación por el Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de la situación de emergencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 177.6 del TRLRHL este expediente será inmediatamente ejecutivo, sin perjuicio de las reclamaciones que contra el mismo se puedan promover, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

SEXTO: Una vez aprobado el expediente deberá remitirse copia del acuerdo a la Comunidad Autónoma de la R. de Murcia y al Ministerio de Hacienda, conforme con lo establecido en el artículo 169.4 del R.D. Legislativo 2/2004.”

El Sr. **Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejales de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, explicó que había sido necesario el Pleno Extraordinario para que hubiera tiempo suficiente para que la ayuda que se propone



para Servicios Sociales se pudiera distribuir en el presente ejercicio. Las demandas en Servicios Sociales habían sufrido un incremento con la prolongación de la situación de la pandemia que dejaba a muchas familias sin recursos propios. Estando a finales de ejercicio habían podido hacer un movimiento entre partidas para poder disponer de ese importe y destinarlo a Servicios Sociales, pasando a leer como esto se recogía en la norma en relación a situaciones de calamidades públicas y que sería por ello inmediatamente ejecutivo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Fructuoso.

La **Sra. Fructuoso Carmona**, Concejala del Grupo Socialista, recordó que hacía escasamente una semana que habían entrado en vigor los Presupuestos de 2020 y preguntó cómo no lo incorporaron, o acaso no sabían las necesidades que estaban surgiendo en el municipio como consecuencia de la pandemia o si la necesidad de este millón de euros había surgido en una semana, creían que no. Añadió que su grupo votó que no a los Presupuestos pues creían que no eran los que se necesitaban, pues era obvio que la situación económica no iba a mejorar de un día para otro, ahora trascurrido un mes el equipo de Gobierno aparecía con este millón de euros. Por lo expuesto se abstendrían pues la falta de visión y su nefasta gestión hacía que en la Concejalía hubiera más de cuatro millones de euros pendientes de ejecución, acumulados en ayudas que no salían. El Alcalde tenía que sacar ese dinero para que fueran otros colectivos, que sí hacían su trabajo, los que lo gestionaran. Su compañera, la Sra. Nevado, les había avisado de esto y su compañera de gobierno la Sra. Pérez López, del Grupo Ciudadanos, también había dicho que le quitaba el sueño la mala gestión que hacía la Sra. Torres, recordando otros comentarios del Sr. Gómez en ese mismo sentido y les preguntó a los Señores de Ciudadanos dónde quedaba todo eso, pues ahora callaban pese a estar todo peor. El Grupo Socialista no participaría en esa mala gestión en la Concejalía de Servicios Sociales. Ahora lo que no habían sido capaces de gestionar lo daban a terceros para que lo ejecutaran en unas pocas semanas y tapar su mala gestión para lo que externalizaban este servicio. Pasó a dar un caso de una señora soltera con un hijo a cargo que estaba desde el mes de mayo esperando una ayuda de 600 euros como ejemplo de cómo gestionaban, recordando que no eran números sino personas. Dijo al Sr. Martínez-Oliva que tenían una forma de priorizar los gastos diferente pero no por eso despreciable, en su caso no llevaba 25 años en el ayuntamiento como él pero sí que representaba a un partido político con más de 141

años de historia.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Fomento, aclaró que lo que se hacía en la sesión era un acto de responsabilidad y de eficiencia económica. El presupuesto les podría gustar más o menos y por motivos de la pandemia las modificaciones presupuestarias habían llegado tarde y esperaba que los del 2021 se tuvieran en los primeros meses del año, como se previó para el 2020. Les recordó que un presupuesto era una estimación de ingresos y gastos, que también había una serie de obligaciones, gastos comprometidos para los que se deben contemplar las partidas completas. A finales de año, el dinero no ejecutado y por responsabilidad, se dirigía a algo para optimizarlo y que no se perdiera, en esta ocasión era para ayudas sociales ante la situación de la pandemia, si no estaban de acuerdo con eso no sabía que hacían ahí.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Portavoz del Grupo Vox, afirmó que se daba una falta de previsión del equipo de Gobierno con un presupuesto que se había aprobado no hacía mucho pero se les olvidó incluir una partida de un millón de euros para ayudas sociales. Su grupo iba a votar a favor por la situación económica y social del municipio. Entendiendo que los presupuestos solo ahondaban en el error, su grupo presentó una enmienda a la totalidad, pues no ayudaban a los sectores que peor lo estaban pasando como la hostelería entre otros. Apoyarían el expediente esperando que ese dinero llegara a su destino y no quedara en chiringuitos, añadiendo que si la gestión hubiera sido buena el Pleno no se estaría celebrando. Les recordó una vez más que estaban en la séptima ciudad de España y no lo que sucedía desde el inicio de esta legislatura, la gestión del séptimo ayuntamiento del cuerno de África que era lo que estaba sucediendo.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, afirmó que su grupo era crítico con la gestión y con el Presupuesto pero no debían desdibujar lo que hacían en la sesión del Pleno, recordando que era una tramitación legalmente prevista y no se opondrían a la incorporación del remanente de un millón de euros que se gestionaría desde el tercer sector y que si bien tenía que estar, pero no debían por otra parte externalizar la política social. Les recordó lo sucedido con el desalojo de San Pío por orden municipal y que el Ayuntamiento no dio ninguna alternativa habitacional y que fue personal de esas organizaciones, Cáritas en concreto, quienes les buscaron una alternativa. Apoyaban la propuesta pues en dos semanas el Ayuntamiento no lo podría gestionar, pero no debían aprovechar que están las organizaciones del tercer sector para desentenderse de la política social y que sean



ellos quienes la planifiquen y dirijan, muchas veces sin los medios necesarios. Concluyó pidiendo que se reforzara la estructura de los Servicios Sociales y sus políticas.

El Sr. Alcalde dio la palabra al Sr. Martínez–Oliva

El Sr. Martínez–Oliva Aguilera, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejale de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, agradeció la intervención del Sr. Ruiz sin demagogia y no como en el caso del Grupo Socialista. Nunca hubiera pensado que un partido socialista se negara o no apoyara una dotación para ayudas de emergencia social en la situación de pandemia. Pasó a dar datos sobre la gestión, ante las dudas planteadas por la Sra. Fructuoso, como era el periodo medio de pago que al finalizar el año sería de 15 días aspecto fundamental en la situación de las empresas, lo que el Estado tenía en 30 días. La deuda financiera del Ayuntamiento estaba ya en el 36,5%, sin contar la del tranvía, estando a 1 punto para no necesitar la autorización del Ministerio, y lo comparó con la situación del Estado. Era cierto que la aprobación de los presupuestos se había retrasado pero no obstante en los últimos años se habían aprobado presupuestos, en dos ocasiones sin tener mayoría y a base de negociación con la oposición en referencia a la situación del Estado. En cuanto al gasto social dijo que la dotación en 2020 respecto al 2019 había un 92,5% más, 5.7 millones más. No entendía que no apoyaran este expediente con el que se quería cumplir con parte de lo planteado en el Plan de Reactivación económica como eran las ayudas de emergencia para personas que no pudieran acceder a la renta básica, que era lo que se pretendía hacer. Se refirió a la Administración General del Estado y preguntó al Grupo Socialista si además del eslogan de no dejar a nadie atrás qué hacían, pues en el caso del ingreso mínimo vital decían que no llegaría a los 850.000 hogares, que tras seis meses de gestión solo se habían aceptado un 13% y esto afectaba a familias como la descrita por la Sra. Fructuoso. En el caso de la Región de Murcia estaban pendientes de tramitar el 75,6% de las solicitudes, pese a eso seguían desde el Grupo Socialista en esa supremacía moral de poder criticar a todos. En cuanto a la tributación el Ayuntamiento desde el 2013 no había subido impuestos y si bajado, por el contrario en los Presupuestos Generales del Estado lo que venía era un aluvión de subidas de impuestos y armonización fiscal al alza. No lo hacían todo bien y todo era mejorable, pero ya habían explicado otros grupos el porqué de este expediente, pero se posicionan no apoyando que un millón de euros se destinara a los más necesitados.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Fructuoso.

La **Sra. Fructuoso Carmona**, Concejala del Grupo Socialista, dijo al Sr. Gómez que no se entendía que teniendo mayoría absoluta no presentaran los presupuestos en tiempo y forma. También eran los que no ejecutaban el presupuesto por lo que era un fracaso. Recordó a Ciudadanos que hacía apenas dos meses eran los que criticaban la gestión de la Sra. Torres diciendo que su gestión les quitaba el sueño, preguntando qué había pasado. Al Sr. Martínez-Oliva le dijo que su grupo no se negaba a destinar 1 millón de euros a Servicios Sociales, a lo que decían no era la mala gestión del equipo de Gobierno del Ayuntamiento. El Gobierno de España daba la cara en la región y en el municipio, con ayudas para becas comedor para más de cuatro mil familias y más de 74 millones para educación, recordando que estaba también el Sr. López Miras con el que el Sr. Ballesta no se reunía para reclamarle lo que nos corresponde como municipio y dio las cifras que suponía la asunción de competencias impropias. Insistió que en la Concejalía de Servicios Sociales había cuatro millones de euros sin ejecutar, y con personas esperando su ayuda desde hacía seis meses, como ya había comentado. Concluyó diciendo que se abstenían por la nefasta gestión del equipo de Gobierno.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Gómez.

El **Sr. Gómez Figal**, del Grupo Ciudadanos y Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Fomento, señaló que las críticas hechas ahí estaban y no tenía nada que ver con lo que estaban haciendo actualmente. Criticaban la externalización pero se contradecían pues en los objetivos del Plan de Reactivación votado por todos, se ponía de manifiesto que esta administración se apoyara en el tercer sector, que complementaba el trabajo de los Servicios Sociales de esta Administración. Recordó que años atrás el Grupo Socialista reclamaba que la partida destinada a fondo de contingencias, cuando no se gastara que se pasara a otras partidas como las de tema social y que no se perdiera, cosa que les recordó solo se podía hacer cuando el año va a finalizar. Eso era lo que se hacía con el expediente que presentaban en esta sesión para que ese dinero, que no se había podido gastar, no quedara en el aire.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Antelo.

El **Sr. Antelo Paredes**, Portavoz del Grupo Vox, al Sr. Martínez-Oliva le dijo que partía de una premisa errónea en cuanto a que el Socialismo ayudaba a los pobres, pues lo único que hacía era crear la pobreza. Su grupo apoyaría la propuesta, aunque pensaban que era una medida que se quedaría corta. A la Sra. Fructuoso le dijo para lo que servía el ingreso mínimo vital: una madre en paro con tres hijos, dice que con eso no pagaba ni las mascarillas que utilizaban al mes pues le daban 18,09 €. Eso en la realidad que generaba el Partido Socialista.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.



El Sr. **Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, dijo que se empeñaban en ampliar el foco en lugar de centrarse en lo que estaban tratado y en ese sentido se refirió a la fiscalidad dicha, bajar impuestos no tenía por qué ser bueno pues debía darse una distribución de la riqueza y la fiscalidad se debía preocupar de eso. Les recordó que estaban en el ámbito local donde era más difícil esconderse tras las macro cifras por la proximidad. No entendía que ante los objetivos de la propuesta estuvieran ampliando el foco a otras cosas.

El Sr. **Alcalde** dio la palabra al sr. Martínez-Oliva.

El Sr. **Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejale de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, respondiendo al comentario de quitar el sueño dijo que el único que lo hizo era el Sr. Iglesias al Sr Sánchez y ahora estaban juntos.

Se aprobó por veinte votos a favor, once del Grupo Popular, cuatro del Grupo Ciudadanos, tres del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo, y nueve abstenciones del Grupo Socialista.

3. EXPTE. 2020/BJ01, DE BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 3.110.608,83 EUROS, POR EL QUE SE REDUCE EL ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EN LA CUANTÍA EQUIVALENTE AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES NEGATIVO, DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD AYUNTAMIENTO DE MURCIA DEL AÑO 2019; TODO ELLO DE ACUERDO CON EL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA REFERIDA LIQUIDACIÓN. (EXPTE. 2020/021/000071).

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“I.- Que por Decreto de esta Tenencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre se insta a la Dirección Económica y Presupuestaria para que se tramite el expediente de modificación presupuestaria de Bajas por Anulación de Créditos con el fin de absorber en 2020 la totalidad del remanente de tesorería para gastos generales negativo de la entidad Ayuntamiento de Murcia, en cuantía de 3.110.608,83 euros, resultante de la liquidación del presupuesto de 2019, cuya aprobación tuvo lugar por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 8 de abril de 2020.

II.- Que la Intervención Municipal, en informe emitido el 30 de abril con ocasión de la liquidación consolidada, señala que para nivelar este remanente se deben aplicar alguna de las tres medidas que establece el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, y que son:

1. En caso de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Pleno de la corporación o el órgano competente del organismo autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.
2. Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta ley.
3. De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.

III.- Con fecha 26 de noviembre el Pleno de la Corporación procedió a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para 2020, habiéndose gestionado el gasto hasta esa fecha con el presupuesto prorrogado de 2019, de conformidad con el artículo 169.6 del TRLRHL. El hecho de aprobarse el presupuesto definitivo en esa fecha ha imposibilitado llevar a cabo las dos primeras medidas.

IV.- Que el artículo 19.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, al referirse a los créditos no disponibles establece lo siguiente:

Cuando el responsable político en materia de Hacienda, tras el análisis de la ejecución presupuestaria considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una aplicación presupuestaria de cualquier centro gestor del Ayuntamiento, podrá instar las modificaciones presupuestarias que estime convenientes, sin necesidad de consentimiento por parte del Concejal Delegado responsable del gasto, en aras de una gestión presupuestaria eficiente.

V.- De acuerdo con lo anterior y siguiendo indicaciones del responsable en materia de Hacienda, se han examinado distintas aplicaciones presupuestarias teniendo en cuenta su ejecución y, de acuerdo con los responsables de los servicios que han manifestado su conformidad con las bajas planteadas, las cuales en ningún caso implican perturbación del gasto



previsto ni perjudican la prestación de los servicios a los que iban destinados, esta Dirección Económica y Presupuestaria ha realizado las anotaciones contables que más adelante se indiquen.

VI.- Estas reducciones deben tratarse como una modificación a la baja de los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto, prevista en el artículo 175 del TRLRHL, así como en el artículo 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Igualmente, en el artículo 15 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto se recoge el procedimiento y los requisitos que se han de cumplir para la tramitación de este tipo de modificación presupuestaria, verificándose que se cumplen. El detalle de las aplicaciones donde se producen las bajas figura tanto en el informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, unido al expediente, como en la parte dispositiva de este acuerdo, siendo el resumen de los capítulos donde se producen bajas el expresado seguidamente, sin incluir las modificaciones que actualmente están en trámite:

ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPITULOS DE ESTAS BAJAS:

CAPITULO	CREDITO TOTAL CONSIGNADO PPTO. 2020 (Crédit. Of.+Modf.)	BAJAS DE ESTE EXPTE.	CREDITO RESULTANTE (€)
1	146.864.666,10	-1.493.730,79	145.370.935,31
2	181.227.678,69	-1.341.878,04	179.885.800,65
4	43.927.785,84	-275.000,00	43.652.785,84
TOTAL	372.020.130,63	-3.110.608,83	368.909.521,80

VII.- Que por la Intervención General Municipal se ha emitido el preceptivo informe, donde se señala que no “encuentra inconveniente de orden económico para acceder a lo solicitado.”

VIII.- Que este expediente deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de las citadas Bases de Ejecución.

VISTOS todos los informes unidos al expediente y teniendo en cuenta que la tramitación del mismo se ajusta a los preceptos legales de aplicación, esta Tenencia de Alcaldía estima que PROCEDE la aprobación de la modificación de crédito que antecede, y en su virtud eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Murcia el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.1 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLRHL, la reducción del Estado de Gastos del Presupuesto de 2020 en la cantidad de 3.110.608,83 euros, equivalente al Remanente de Tesorería para gastos generales negativo de la entidad Ayuntamiento de Murcia, correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019.

SEGUNDO: La minoración anterior se llevará a cabo en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación, donde existe crédito suficiente tras la anotación contable realizada, teniendo en cuenta, además, que las bajas no implican en ningún caso perturbación del gasto previsto ni perjudican la prestación de los servicios a los que iban destinados, tal y como han manifestado los respectivos responsables:

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE BAJA (€)	REF. CONTABLE BAJA
003. SERV. JURÍDICOS	003/9200/10101	14.000,00	220200096899
001. ALCALDÍA	001/9120/11001	16.230,79	220200096878
015. DESCENTRALIZACIÓN	015/9240/15000	30.000,00	220200096882
020. AGENCIA MUNICIPAL TRIB.	020/9320/15000	27.000,00	220200096885
023. INFORMÁTICA	023/4910/15000	30.000,00	220200096884
030. POLICIA LOCAL	030/1320/15000	70.000,00	220200096887
004. URBANISMO	004/1510/15000	20.000,00	220200096902
031. S.E.I.S.	031/1360/15000	19.000,00	220200096908
036. SANIDAD	036/3113/15000	9.500,00	220200096916
012. INFORMACIÓN AL CIUDADANO	012/9250/15001	12.000,00	220200096904
004. URBANISMO	004/1510/15100	30.000,00	220200096879
030. POLICIA LOCAL	030/1320/15100	270.000,00	220200096886
031. S.E.I.S.	031/1360/15100	890.000,00	220200096888
046. PLAZAS DE ABASTOS	046/4312/15100	33.000,00	220200096889
024. ESTADÍSTICA Y	024/9200/15100	11.000,00	220200096905

Ayuntamiento de MurciaGlorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE BAJA (€)	REF. CONTABLE BAJA
NOTIFICACIONES			
033. CONSUMO	033/4930/15100	12.000,00	220200096913
030. POLICIA LOCAL	030/1320/20200	4.000,00	220200096859
030. POLICIA LOCAL	030/1320/20300	190.000,00	220200096862
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22002	8.000,00	220200096863
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22103	5.000,00	220200096864
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22104	15.000,00	220200096865
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22603	1.000,00	220200096867
021. DIRECCION ECONOMICA Y PRESUP.	021/9290/22699	40.000,00	220200096897
010. LIMPIEZA VIARIA Y DE INTER	010/9200/22700	99.000,00	220200096858
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22701	100.000,00	220200096870
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22711	40.000,00	220200096872
039. DEPORTES	039/3420/22711	683.000,00	220200096876
030. POLICIA LOCAL	030/1320/22799	30.000,00	220200096874
036. SANIDAD	036/3113/22799	46.878,04	220200096875
041. RELACIONES CON LA U.E.	041/9257/22799	80.000,00	220200096877
710. PROGRAMAS U.E. - PAP	710/9257/45390	25.000,00	220200096890
046. PLAZAS DE ABASTOS	046/4312/48903	50.000,00	220200096892
048. COMERCIO Y MERC. AMB.	048/4313/48903	150.000,00	220200096893
710. PROGRAMAS U.E. - PAP	710/9257/49000	50.000,00	220200096891

CENTRO GESTOR	APLICACIÓN PRESUPUEST.	IMPORTE BAJA (€)	REF. CONTABLE BAJA
TOTAL BAJAS		3.110.608,83	

TERCERO: La presente modificación presupuestaria produce una alteración a la baja del Estado de Gastos del presupuesto de 2020 y tiene incidencia en las aplicaciones presupuestarias mencionadas, quedando el crédito de las mismas con los nuevos importes que se detallan seguidamente, tanto a nivel de aplicación como de capítulo:

ESTADO DE GASTOS

APLIC. PRESUP.	CRÉDITO INICIAL PPTO. 2020 (€)	IMPORTE BAJA (€)	CRÉDITO RESULTANTE (€)
003/9200/10101	72.650,00	14.000,00	58.650,00
001/9120/11001	613.000,00	16.230,79	596.769,21
015/9240/15000	100.000,00	30.000,00	70.000,00
020/9320/15000	74.500,00	27.000,00	47.500,00
023/4910/15000	190.000,00	30.000,00	160.000,00
030/1320/15000	230.000,00	70.000,00	160.000,00
004/1510/15000	180.000,00	20.000,00	160.000,00
031/1360/15000	160.000,00	19.000,00	141.000,00
036/3113/15000	49.000,00	9.500,00	39.500,00
012/9250/15001	37.000,00	12.000,00	25.000,00
004/1510/15100	100.000,00	30.000,00	70.000,00
030/1320/15100	530.000,00	270.000,00	260.000,00
031/1360/15100	3.250.000,00	890.000,00	2.360.000,00
046/4312/15100	100.000,00	33.000,00	67.000,00
024/9200/15100	30.000,00	11.000,00	19.000,00
033/4930/15100	40.000,00	12.000,00	28.000,00
030/1320/20200	55.000,00	4.000,00	51.000,00
030/1320/20300	216.480,00	190.000,00	26.480,00
030/1320/22002	15.000,00	8.000,00	7.000,00
030/1320/22103	15.000,00	5.000,00	10.000,00
030/1320/22104	421.380,00	15.000,00	406.380,00
030/1320/22603	1.000,00	1.000,00	0,00
021/9290/22699	43.200,00	40.000,00	3.200,00



APLIC. PRESUP.	CRÉDITO INICIAL PPTO. 2020 (€)	IMPORTE BAJA (€)	CRÉDITO RESULTANTE (€)
010/9200/22700	5.588.990,00	99.000,00	5.489.990,00
030/1320/22701	342.672,00	100.000,00	242.672,00
030/1320/22711	223.884,00	40.000,00	183.884,00
039/3420/22711	5.535.860,00	683.000,00	4.852.860,00
030/1320/22799	762.817,00	30.000,00	732.817,00
036/3113/22799	632.720,00	46.878,04	585.841,96
041/9257/22799	169.300,00	80.000,00	89.300,00
710/9257/45390	25.000,00	25.000,00	0,00
046/4312/48903	60.500,00	50.000,00	10.500,00
048/4313/48903	226.990,00	150.000,00	76.990,00
710/9257/49000	50.000,00	50.000,00	0,00
TOTAL	19.887.743,00	3.110.608,83	16.777.134,17

Después de esta modificación, sin incluir aquellas que están en trámite, la situación de los capítulos afectados por la misma es la siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DE ESTAS BAJAS:

CAPITULO	CRÉDITO TOTAL CONSIGNADO PPTO. 2020 (€) (Cred. Inicial + Modific.)	BAJAS DE ESTE EXPTE.	CRÉDITO RESULTANTE (€)
1	146.864.666,10	-1.493.730,79	145.370.935,31
2	181.227.678,69	-1.341.878,04	179.885.800,65
4	43.927.785,84	-275.000,00	43.652.785,84
TOTAL	372.020.130,63	-3.110.608,83	368.909.521,80

CUARTO: De acuerdo con lo que señala el artículo 15.3 de las vigentes Bases de Ejecución, este expediente será inmediatamente ejecutivo sin necesidad de efectuar ningún otro trámite.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad con el fin de realizar las anotaciones contables que procedan, así como a los centros gestores donde se producen las bajas para su conocimiento y efectos oportunos.”

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Martínez-Oliva.

El **Sr. Martínez-Oliva Aguilera**, del Grupo Popular y Teniente de Alcalde y Concejala de Seguridad Ciudadana y Gestión Económica, explicó el contenido del expediente añadiendo que lo presentaban ahora porque requería tener aprobado el Presupuesto del ejercicio.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Fructuoso.

La **Sra. Fructuoso Carmona**, Concejala del Grupo Socialista, dijo que 2019 se cerraba en números negativos por una mala gestión y la ley obligaba a compensar esos tres millones de euros. Consideraban que los murcianos debían saber por qué se llegaba a esa situación siendo dos los hitos: saldos de dudoso cobro por más de 115 millones de euros de varios años, entre lo que debe estar la deuda de la comunidad en concepto de IBI desde 2016 y que no se había depurado cada año como deberían hacer pero que no hacen por ser del mismo equipo. Por otra parte existía un exceso de financiación afectada, más de 100 millones de euros que estaban en bancos para hacer obras e inversiones, en algunos casos desde hacía años, que por algún motivo que no comprendían el equipo de gobierno no ponía en marcha. Les debían explicar por qué teniendo el dinero no hacían las actuaciones. Prometían y no cumplían, en 2020 solo se había ejecutado 17 millones de euros de los más de 133 millones para inversiones que había en las cuentas bancarias, que no podían justificar con el Covid pues las obras solo se pararon 15 días. Ahora tenían que correr para cumplir con la ley y por eso lo hacía a través servicios dependientes del Sr. Martínez-Oliva pasando a citar las partidas afectadas en servicios que dijo eran esenciales y más en la actual situación. Señaló que por el contrario no cogían dinero ni de protocolo, ni de publicidad, asistencia a reuniones, o de la partida de gastos diversos. El Grupo Socialista no iba a ser cómplice de eso por lo que su voto sería la abstención.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra a la Sra. Ortega.

La **Sra. Ortega Domínguez**, Concejala del Grupo Vox, dijo que en el expediente anterior lo apoyaron pese a considerar que se pudo liberar un importe mayor. En este caso consideraban, aunque la Intervención contemplara esa solución, que no se debía haber llegado a esa situación. Con una buena planificación presupuestaria no se hubiera llegado a esa situación y desde Vox había propuesto una gestión que distaba mucho de la del equipo de Gobierno. Ellos no basaban su gestión en dar soluciones del último minuto, que era como se habían presentado ante un Pleno de urgencia ante la finalización del año. Vox estaba en hacer



una buena planificación presupuestaria y de los servicios, así como de los contratos, que siguen conformando el resto de puntos del orden del día siendo reflejo de una mala gestión.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Ruiz.

El **Sr. Ruiz Maciá**, Portavoz del Grupo Podemos-Equo, no pudo iniciar su intervención y así lo indicó al Sr. Alcalde.

El **Sr. Alcalde** explicó que se continuaba con el Pleno, y que más adelante informaría de lo que había sucedido pese a que su voluntad sería pararlo, por lo que se procedía a la votación.

Se aprobó por quince votos a favor, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, tres votos en contra del Grupo Vox y once abstenciones, nueve del Grupo Socialista y dos del Grupo Podemos-Equo.

4. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 274.359,4 €, DE DIVERSAS FACTURAS DEL AÑO 2019 A FAVOR DE COPIMUR SL Y EMUASA. (EXPEDIENTE 2020/011/000222).

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“RESULTANDO que constan en el Servicio de Servicios Generales facturas de gastos pendientes de pago, que se indican, a favor de la mercantil COPIMUR S.L. (CIF B30065668) por los servicios de arrendamiento y mantenimiento de equipos de reprografía, correspondientes al período comprendido entre el 01/12/2019 y el 31/12/2019, que no tenían cobertura contractual:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
F/2019/25938	Mantenimiento de equipos de reprografía (Expte. 777/2013)	10.813,36€
F/2019/25939	Arrendamiento de equipos de reprografía, fotocopia y fax (Expte. 189/2016)	9.069,91€
<i>Aplicación presupuestaria 2020/011/9200/22711</i>		19.883,27 €

En marzo de 2018 se iniciaron los trámites para el nuevo contrato, que ha sido adjudicado mediante acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 20 de noviembre de 2020, y que será formalizado próximamente.

Asimismo, constan facturas de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTOS DE MURCIA, (CIF A30054209) correspondiente al consumo de agua de ejercicios anteriores, en los siguientes periodos:

Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
F/2017/59	Periodo lectura: 27/11/2016 al 29/12/2016	87.816,82 €
F/2018/26270	Periodo lectura: 02/11/2018 al 30/11/2018	71.375,02 €
F/2019/54	Periodo lectura: 23/11/2018 al 28/12/2018	95.284,29 €
<i>Aplicación presupuestaria 2020/011/9200/22101</i>		254.476,13 €

RESULTANDO que los gastos referenciados corresponden a un suministro esencial, como es el agua, del que no se puede prescindir, y a mantenimiento y arrendamiento de equipos de reprografía, siendo también indispensable para el funcionamiento habitual de todos los servicios del Ayuntamiento, y prescindir del mismo podría tener repercusión en la correcta prestación de servicios al ciudadano.

RESULTANDO que las facturas indicadas corresponden a gastos contraídos en ejercicios anteriores, no habiendo sido imputadas a los créditos habilitados en su ejercicio de procedencia por falta de crédito, se ha incoado expediente de reconocimiento de crédito en el presente ejercicio de acuerdo al procedimiento recogido en la normativa presupuestaria.

CONSIDERANDO que por la Intervención General con fecha 30 de noviembre de 2020 se ha emitido informe con nota de reparo n.º 13/2020 indicando en el punto OCTAVO del mismo: “Que esta Intervención emite reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en virtud de lo establecido en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según se desarrolla en el Tít. II, Cap. III, Sec. 1ª del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), dado que se trata de gastos realizados sin cobertura contractual, suspendiéndose la tramitación del expediente en virtud del art. 216.2.c) TRLHL: “En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”. Asimismo, en el punto NOVENO indica “...La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. Y en el punto DÉCIMOPRIMERO indica “En caso de que se adoptara la resolución resolutoria de las discrepancias a que se refiere el art. 217 TRLHL, esta deberá ser trasladada a esta Intervención



para su conocimiento y a fin de dar cumplimiento a los deberes de información que el art. 218 TRLHL impone al órgano interventor. Una vez levantado el reparo se deberá, en todo caso, remitir nuevamente para informe de la Intervención General el expediente completo y en especial la resolución por la que se resuelvan las discrepancias formuladas, levantando el reparo, y el informe contradictorio del Servicio gestor que sirva como base a la adopción de dicha resolución”. El punto DÉCIMOSEGUNDO indica que de solventarse el reparo y aprobarse el gasto, existe crédito adecuado en las aplicaciones presupuestarias del presupuesto en vigente, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento contable expedido por el Servicio de Contabilidad.

CONSIDERANDO que el Jefe de Servicio de Servicios Generales ha emitido informe, de fecha 1 de diciembre de 2020, con el conforme del Teniente de Alcalde Delegado de Fomento, de NO CONFORMIDAD con la NOTA DE REPARO, que consta en el expediente.

Asimismo, hace alusión en su informe a una reiterada doctrina jurisprudencial (STS 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 19-11-99 y 11-07-97), sobre las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, culminando este informe con el pronunciamiento expreso sobre la no conformidad con la nota de reparo n.º 13/2020 emitida por la Intervención General Municipal por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como el resto de normativa en materia presupuestaria, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo n.º 13/2020 formulado por la Intervención General Municipal en su informe de fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2020 en relación con las facturas siguientes:

Proveedor: COPIMUR S.L. (CIF B30065668)		
Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
F/2019/25938	Mantenimiento de equipos de reprografía (Expte. 777/2013)	10.813,36 €
F/2019/25939	Arrendamiento de equipos de reprografía, fotocopia y fax (Expte. 189/2016)	9.069,91 €
<i>Aplicación presupuestaria 2020/011/9200/22711</i>		19.883,27 €

Proveedor: EMUASA (CIF A30054209)		
Nº FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
F/2017/59	Periodo lectura: 27/11/2016 al 29/12/2016	87.816,82 €
F/2018/26270	Periodo lectura: 02/11/2018 al 30/11/2018	71.375,02 €
F/2019/54	Periodo lectura: 23/11/2018 al 28/12/2018	95.284,29 €
<i>Aplicación presupuestaria 2020/011/9200/22101</i>		254.476,13 €

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de su conocimiento y solicitar informe de fiscalización previa para proceder al reconocimiento del crédito por este mismo órgano municipal.”

Se aprobó por quince votos a favor, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, nueve votos en contra del Grupo Socialista y cinco abstenciones, tres del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo.

5. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE 8 FACTURAS A FAVOR DE PECRÉS SLU, POR IMPORTE TOTAL DE 70.289,83 € (EXPEDIENTE 2020/087/000023).

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“RESULTANDO que por la mercantil PECRES, S. L. U., con C.I.F.: B-30011670 con fechas 11 y 14 de octubre de 2019 fueron emitidas las siguientes facturas: factura núm. 1905001783 1905 por importe de 8.973,17 €, facturanúm. 1905001779 1905 por importe de 8.973,17 €, factura núm. 1905001777 1905 por importe de 8.973,17 €, factura núm. 1905001781 1905 por importe de 8.973,17 €, factura núm. 1905001784 1905 por importe de 7.477,64 €, factura núm. 1905001787 1905 por importe de 8.973,17 €, factura núm. 1905001786 1905 por importe de 8.973,17 € y factura núm. 1905001789 1905 por importe de 8.973,17 €, todas ellas correspondientes a servicio de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas, Plataformas y Escaleras Mecánicas en edificios del Ayuntamiento de Murcia durante el período del 1 de julio al



31 de diciembre de 2018 y los meses de febrero y mayo de 2019.

RESULTANDO que las facturas indicadas corresponde a gastos contraídos en el ejercicio 2018 y 2019, no obstante, habiendo sido recibidas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia el 11 y 14 de octubre de 2019, por diversas circunstancias no pudieron ser imputadas a los créditos habilitados al efecto en el presupuesto del ejercicio económico 2018 ni 2019, por lo que se debe incoar expediente de reconocimiento de crédito en el presente ejercicio de acuerdo al procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que por la Intervención General con fecha 30 de noviembre de 2020 se ha emitido informe con nota de reparo n.º 14/2020 indicando en el punto OCTAVO del mismo: “Que esta Intervención emite reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en virtud de lo establecido en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según se desarrolla en el Tít. II, Cap. III, Sec. 1ª del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), dado que se trata de gastos realizados sin cobertura contractual, suspendiéndose la tramitación del expediente en virtud del art. 216.2.c) TRLHL: “En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”. Asimismo, en el punto NOVENO indica “.....La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.....En el presente expediente la resolución de la discrepancia, en su caso, corresponde al Pleno Municipal (En base a lo indicado en el Art. 217.2 b) TRLHL)”. Y en el punto DÉCIMOPRIMERO indica.....”Una vez levantado el reparo, se deberá en todo caso, remitir nuevamente para informe de la Intervención General el expediente completo y en general la resolución por la que se resuelvan las discrepancias levantando el reparo, y el informe contradictorio del servicio gestor que sirva como base a la adopción de dicha resolución”.

CONSIDERANDO que existe informe de fecha 26 de noviembre de 2020 del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sobre imposibilidad de prorroga excepcional de contratación mantenimiento de ascensores, que indica “....., se informa lo siguiente:3. Referente a las facturas presentadas por PECRÉS S.L.U. (se desconoce a qué

fechas se refieren), con fecha 8 de abril de 2016 se aprobó por Decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación la prórroga del contrato formalizado con PECRÉS, S.L. (C.I.F.: B-30011670) para la prestación del contrato relativo a “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y ESCALERAS MECÁNICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES” (expíe. 46/2016), para el período comprendido entre 3 de junio de 2016 y 2 de junio de 2018. Asimismo, consta en este Servicio expediente de contratación 247/17 en el que se formalizó Decreto del Tte. Alcalde de Hacienda y Contratación de fecha 26 de octubre de 2018 aprobando la prórroga del contrato formalizado con dicha empresa para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES INSTALADOS EN EDIFICIOS DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL”, para el período comprendido entre 30 de octubre de 2018 y 29 de octubre de 2019. Dichas contrataciones estaban sometidas al R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (normativa de aplicación en virtud de la disposición transitoria 1ª de la LCSP) que no preveía la prórroga excepcional ahora contenida en el art. 29.4 LCSP. Asimismo y por lo que se refiere a las facturas de PECRÉS S.L.U., (sin perjuicio de que no se haya trasladado por el Servicio Promotor ni conste en la diligencia de Intervención las fechas concretas a las que se refieren) los contratos de mantenimiento de ascensores vigentes relativos a los expedientes de contratación 46/2016 y 247/17 estaban acogidos al anterior R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que como se ha indicado, no preveía la prórroga excepcional que se contiene en la LCSP vigente.

CONSIDERANDO que el Jefe de Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales ha emitido informe de fecha 30 de noviembre de 2020 con el conforme del Teniente Alcalde Delegado de Fomento, constando en el expediente, que indica “.....Que existe informe de fecha 16 de noviembre de 2020, del ingeniero técnico industrial municipal D. Antonio Caballero Ponce que indica: “Con fecha tres de junio de dos mil catorce se firmó el Contrato para el Mantenimiento de Ascensores, Montacargas, Plataformas y Escaleras Mecánicas en edificios municipales con la empresa PECRES, S. L. U. C.I.F. B-30011670, por un periodo de dos años, prorrogable por otros dos. Una vez cumplido el período inicial de dos años, el contrato se prorrogó anualmente por Decreto de 9 de febrero de 2017 y 5 de febrero de 2018. La prórroga finalizó el 2 de junio de 2018. Una vez finalizado el contrato de referencia y sus prorrogas, se tramitó en procedimiento abierto simplificado reducido la contratación de este servicio para un período de CUATRO MESES, adjudicándose a la empresa Zardoya Otis, S. A. por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de mayo de 2019, siendo aceptado por la empresa el 20 de mayo. Dada la necesidad de mantener estas instalaciones en funcionamiento, desde el 3 de junio de 2018,



hasta que se hizo cargo Zardoya Otis del mantenimiento, el servicio lo prestó la empresa PECRES, S. L. U. de conformidad, abonándole alguna mensualidad con contratos menores y otras que están pendientes de tramitar.....”

Asimismo, hace alusión en su informe a una reiterada doctrina jurisprudencial (STS 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 19-11-99 y 11-07-97), sobre las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, culminando este informe con el pronunciamiento expreso sobre la no conformidad con la nota de reparo n.º 14/2020 emitida por la Intervención General Municipal por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales. **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Levantar el reparo n.º 14/2020 formulado por la Intervención General Municipal en su informe de fiscalización de fecha 30 de noviembre de 2020 en relación con la factura siguiente:

<i>Proveedor / C.I.F.</i>	<i>Nº de Registro Nº de factura</i>	<i>Base</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe</i>
<i>Pecres, S. L. U. B-30011670</i>	<i>F/2019/19359 1905001783 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19360 1905001779 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19361 1905001777 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19362 1905001781 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19363 1905001784 1905</i>	<i>6.179,87</i>	<i>1.297,77</i>	<i>7.477,64 €</i>
“	<i>F/2019/19393 1905001787 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19394 1905001786 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
“	<i>F/2019/19395 1905001789 1905</i>	<i>7.415,84</i>	<i>1.557,33</i>	<i>8.973,17 €</i>
<i>Aplicación Presupuestaria:</i>		<i>RC-</i>		<i>70.289,83 €</i>

<i>Proveedor / C.I.F.</i>	<i>Nº de Registro Nº de factura</i>	<i>Base</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe</i>
2020/087/9200/22711				

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de su conocimiento y solicitar informe de fiscalización previa para proceder al reconocimiento del crédito por este mismo órgano municipal.”

Se aprobó por quince votos a favor, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, nueve votos en contra del Grupo Socialista y cinco abstenciones, tres del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo

6. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, 4 FACTURAS A FAVOR DE ZARDOYA OTIS SA, POR IMPORTE DE 27.358,10 €. (EXPEDIENTE 2020/087/000024).

Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“**RESULTANDO** que por la mercantil ZARDOYA OTIS, S. A., con C.I.F.: A-28011153 fueron emitidas las siguientes facturas: con fecha **31 de octubre de 2019**, factura núm. **7U33648M 1** por importe de **8.063,44 €** con fecha **30 de noviembre de 2019**, factura núm. **7U59554M 1** por importe de **8.063,44 €** con fecha **31 de diciembre de 2019**, factura núm. **7U88142M 1** por importe de **8.022,30 €** y con fecha **13 de febrero de 2020**, factura núm. **0B37018M 1** por importe de **3.208,92 €** todas ellas correspondientes a Servicio Servicio de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas, Plataformas y Escaleras Mecánicas en edificios del Ayuntamiento de Murcia durante el período del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.

RESULTANDO que las facturas indicadas corresponde a un gasto contraído en el ejercicio 2019, no obstante, habiendo sido recibidas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia el 14 y 18 de febrero de 2020, no pudieron ser imputadas a los créditos habilitados al efecto en el presupuesto del ejercicio económico 2019, por lo que se debe incoar expediente de reconocimiento de crédito en el presente ejercicio de acuerdo al procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que por la Intervención General con fecha **30 de noviembre de 2020** se ha emitido informe con nota de reparo n.º 12/2020 indicando en el punto **OCTAVO** del mismo: “Que esta Intervención emite reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en virtud de lo establecido en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (según se desarrolla en el Tít. II, Cap. III, Sec. 1ª del R.D. 424/2017, de 28 de abril,



por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), dado que se trata de gastos realizados sin cobertura contractual, suspendiéndose la tramitación del expediente en virtud del art. 216.2.c) TRLHL: “En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”. Asimismo, en el punto **NOVENO** indica “.....La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.....En el presente expediente la resolución de la discrepancia, en su caso, corresponde al Pleno Municipal (En base a lo indicado en el Art. 217.2 b) TRLHL)”. Y en el punto **DÉCIMOPRIMERO** indica....”Una vez levantado el reparo, se deberá en todo caso, remitir nuevamente para informe de la Intervención General el expediente completo y en general la resolución por la que se resuelvan las discrepancias levantando el reparo, y el informe contradictorio del servicio gestor que sirva como base a la adopción de dicha resolución.”

CONSIDERANDO que existe informe de fecha 26 de noviembre de 2020 del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial sobre imposibilidad de prorrogación excepcional de contratación mantenimiento de ascensores, que indica “.....,se informa lo siguiente: Previa la tramitación oportuna por procedimiento simplificado reducido, por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de 2019 se dispuso “Ratificar los actos celebrados por el Servicio de Contratación y en su consecuencia adjudicar a ZARDOYA OTIS, S. A. (CIF: A28011153) la prestación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y ESCALERAS MECÁNICAS. Dicha contratación, de conformidad con lo indicado en la cláusula 4 del PCAP, tenía una duración de CUATRO MESES a contar desde la fecha de aceptación de la adjudicación (aceptación que se formalizó el 20 de mayo de 2020), indicando expresamente dicha cláusula que “El contrato no podrá ser prorrogado en ningún caso”...”

CONSIDERANDO que el Jefe de Servicio de Alumbrado Público y Servicios Industriales ha emitido informe de fecha 30 de noviembre de 2020 con el conforme del Teniente Alcalde Delegado de Fomento, constando en el expediente, que indica “.....Existe informe de fecha 14 de noviembre de 2020, del ingeniero técnico industrial municipal D. Antonio Caballero Ponce, que indica: “Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de mayo de

2019, se aprobó la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado reducido, el Servicio de Mantenimiento de Ascensores, Montacargas, Plataformas y Escaleras Mecánicas, Expte. 0086/2018, con la empresa Zardoya Otis, S. A. por un periodo de cuatro meses. Este contrato se formalizó y comenzó su vigencia el 20 de mayo de 2019 y concluyó el 19 de septiembre de 2019. Dada la necesidad de mantener estas instalaciones en funcionamiento y que una vez concluido el contrato anteriormente citado y no habiéndose formalizado uno nuevo, Zardoya Otis, S. A., ha seguido manteniendo los ascensores municipales,...”.

Asimismo, hace alusión en su informe a una reiterada doctrina jurisprudencial (STS 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 19-11-99 y 11-07-97), sobre las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, culminando este informe con el pronunciamiento expreso sobre la no conformidad con la nota de reparo n.º **12/2020** emitida por la Intervención General Municipal por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo n.º **12/2020** formulado por la Intervención General Municipal en su informe de fiscalización de fecha **30 de noviembre de 2020** en relación con la factura siguiente:

<i>Proveedor / C.I.F.</i>	<i>Nº de Registro Nº de factura</i>	<i>Base</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>Importe</i>
Zardoya Otis, S. A. A-28011153	F/2020/2164 7U33648M 1	6.664,00	1.399,44	8.063,44 €
“	F/2020/2165 7U59554M 1	6.664,00	1.399,44	8.063,44 €
“	F/2020/2167 7U88142M 1	6.630,00	1.392,30	8.022,30 €
“	F/2020/2333 0B37718M 1	2.652,00	556,92	3.208,92 €
Aplicación Presupuestaria: 2020/087/9200/22711		RC-		27.358,10 €

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de su conocimiento y solicitar informe de fiscalización previa para proceder al reconocimiento del crédito por este mismo órgano municipal.”

Se aprobó por quince votos a favor, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, nueve votos en contra del Grupo Socialista y cinco abstenciones, tres del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo

7. LEVANTAMIENTO DE REPARO PARA RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, 17 FACTURAS A FAVOR DE INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SL, POR IMPORTE DE 36.466,26 €. (EXPEDIENTE 2020/073/001439).



Se somete a aprobación el dictamen de la comisión cuyo texto es el siguiente:

“RESULTANDO que por la mercantil **INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L.** con C.I.F.: B-81470841 fueron emitidas las siguientes facturas: con fecha **29 enero de 2019**, factura núm. **237 E19/** por importe de **857,19 €** y factura núm. **238 E19/** por importe de **669,23 €** con fecha **6 de febrero de 2019**, factura núm. **263 S19/** por importe de **3.671,09 €** y factura núm. **264 S19/** por importe de **726,00 €** con fecha **15 de marzo de 2019**, factura **449 S19/** por importe de **1.140,43 €** con fecha **3 de mayo de 2019**, factura núm. **645 S19/** por importe de **1.201,09 €** con fecha **24 de mayo de 2019**, factura núm. **794 S19/** por importe de **2.404,81 €** y factura núm. **795 S19/** por importe de **969,14 €** con fecha **18 de junio de 2019**, factura núm. **927 S19/** por importe de **1.202,78 €** con fecha **30 de junio de 2019**, factura núm. **749 19/** por importe de **628,39 €**, con fecha **31 de julio de 2019**, factura núm. **855 19/** por importe de **637,88 €** y factura núm. **856 19/** por importe de **3.753,13 €** con fecha **31 de agosto de 2019**, factura núm. **869 19/** por importe de **726,00 €** con fecha **30 de septiembre de 2019**, factura núm. **1010 19/** por importe de **1.956,97 €** con fecha **31 de octubre de 2019**, factura núm. **1087 19/** por importe de **2.453,82 €** con fecha **30 de noviembre de 2019**, factura núm. **0023 20/** por importe de **2.674,48 €** y con fecha **14 de enero de 2020**, factura núm. **0584 S20/** por importe de **10.793,83 €** todas ellas correspondientes al Servicio de Coordinación y Seguridad y Salud de las Obras en Fase de Ejecución Contratadas por el Ayuntamiento de Murcia y dirigidas por técnicos municipales. .

RESULTANDO que las facturas indicadas corresponden a unos gastos contraídos en el ejercicio 2019, no obstante, habiendo sido recibidas en el Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia, por diversas circunstancias, no pudieron ser imputadas a los créditos habilitados al efecto en el presupuesto del ejercicio económico 2019, por lo que se debe incoar expediente de reconocimiento de crédito en el presente ejercicio de acuerdo al procedimiento recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO que por la Intervención General con fecha **1 de diciembre de 2020** se ha emitido informe con nota de reparo n.º 15/2020 indicando en el punto **OCTAVO** del mismo: “Que esta Intervención emite reparo por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales, en virtud de lo establecido en el art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo (según se desarrolla en el Tít. II, Cap. III, Sec. 1ª del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local), dado que se trata de gastos realizados sin cobertura contractual, suspendiéndose la tramitación del expediente en virtud del art. 216.2.c) TRLHL: “En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales”. Asimismo, en el punto **NOVENO** indica “.....La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.....En el presente expediente la resolución de la discrepancia, en su caso, corresponde al Pleno Municipal (En base a lo indicado en el Art. 217.2 b) TRLHL)”. Y en el punto **DÉCIMOPRIMERO** indica.....”Una vez levantado el reparo se deberá, remitir nuevamente para informe de la Intervención General el expediente completo y en especial la resolución por la que se resuelvan las discrepancias formuladas, levantando el reparo, y el informe contradictorio del Servicio gestor que sirva como base a la adopción de dicha resolución”.

CONSIDERANDO que el Secretario Técnico de Infraestructuras, Desarrollo Sostenible y Vía Pública ha emitido informe de fecha 30 de noviembre de 2020 con el conforme del Teniente Alcalde Delegado de Fomento, constando en el expediente, que indica “..... Que existe informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Departamento de Ingeniería Civil de fecha 16 de octubre de 2020 que indica: “Con fecha 17 de julio de 2017 se formalizó el contrato con la empresa INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (C.I.F.: B-81470841) estableciéndose un plazo de duración de DOS AÑOS prorrogable anualmente por otros dos más. Con fecha 8 de julio de 2019 fue emitido informe por el responsable del contrato con el conforme de la empresa adjudicataria y enviado Servicio de Contratación que indicaba que de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato se comunicaba la distribución de anualidades. En el mismo informe se propone la prórroga del contrato con la empresa INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (C.I.F.: B-81470841) por un año, para el periodo comprendido entre el 17 de julio de 2019 y el 16 de julio de 2020. El importe total de la prórroga ascienda a 66.115,70 €, más el 21% de I.V.A., lo que hace un total de 80.000,00 €, que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 073/1533/22799, con número de operación contable 220190058884, y de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2019: * Del 17 de julio al 30 de noviembre de 2019..... 30.027,40 €
- Ejercicio 2020: * Del 1 de diciembre de 2019 al 16 de julio de 2020..... 49.972,60 €

Cabe indicar que por diversas circunstancias no se pudo obtener la aprobación de la prórroga propuesta al no disponer el Servicio de Contratación del informe de los Servicios Jurídicos en tiempo y forma. No obstante, dado el imperativo legal que obliga la existencia de coordinador de seguridad y salud en las obras en ejecución, la empresa continuó prestando



el servicio hasta el nombramiento en el presente ejercicio de coordinadores de seguridad y salud en la figura de funcionarios de la Corporación. Asimismo, las obras que estaban en ejecución hasta esa fecha e iniciada la coordinación de seguridad y salud por la empresa INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. fue continuada hasta su finalización”. Asimismo, hace alusión en su informe a una reiterada doctrina jurisprudencial (STS 27-12-99, 9-11-99, 15-10-99, 19-11-99 y 11-07-97), sobre las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, culminando este informe con el pronunciamiento expreso sobre la no conformidad con la nota de reparo n.º **15/2020** emitida por la Intervención General Municipal por omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Levantar el reparo n.º **15/2020** formulado por la Intervención General Municipal en su informe de fiscalización de fecha **1 de diciembre de 2020** en relación con la facturas siguientes:

Proveedor / D.N.I.-C.I.F.	Nº de Registro Nº de factura	Base	IVA (21%)	Importe
Ingeniería y Prevención de Riesgos, S. L. B-81470841	F/2019/1567 237 E19/	708,42	148,77	857,19 €
“	F/2019/1568 238 E19/	553,08	116,15	669,23 €
“	F/2019/2646 263 S19/	3.033,96	637,13	3.671,09 €
“	F/2019/2647 264 S19/	600,00	126,00	726,00 €
“	F/2019/5851 449 S19/	942,50	197,93	1.140,43 €
“	F/2019/10259 449 S19/	992,64	208,45	1.201,09 €
“	F/2019/12025 794 S19/	1.987,45	417,36	2.404,81 €
“	F/2019/12029 795 S19/	800,94	168,20	969,14 €
“	F/2019/14558 927 S19/	994,03	208,75	1.202,78 €
“	F/2019/14559 749 19/	519,33	109,06	628,39 €
“	F/2019/16583 855 19/	527,17	110,71	637,88 €
“	F/2019/16584 856 19/	3.101,76	651,37	3.753,13 €
“	F/2019/17289	600,00	126,00	726,00 €

Proveedor / D.N.I.-C.I.F.	Nº de Registro Nº de factura	Base	IVA (21%)	Importe
	869 19/			
“	F/2019/19079 1010 19/	1.617,33	339,64	1.956,97 €
“	F/2019/21304 1087 19/	2.027,95	425,87	2.453,82 €
“	F/2019/23339 0023 20/	2.210,31	464,17	2.674,48 €
“	F/2020/866 0584 20/	8.920,52	1.873,31	10.793,83 €
Aplicación Presupuestaria: 2020/073/1533/22799		RC-		36.466,26 €

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal a efectos de su conocimiento y solicitar informe de fiscalización previa para proceder al reconocimiento del crédito por este mismo órgano municipal.”

Se aprobó por quince votos a favor, once del Grupo Popular y cuatro del Grupo Ciudadanos, nueve votos en contra del Grupo Socialista y cinco abstenciones, tres del Grupo Vox y dos del Grupo Podemos-Equo.

El **Sr. Alcalde** informó que concluía el Pleno Extraordinario no sin antes informar de una noticia que les acababa de destrozar a todos los miembros de la corporación, y que le habían comunicado y era que había sido encontrado muerto en su domicilio el que fuera concejal de esta corporación y miembro del Grupo Socialista, D. Sebastián Peñaranda Alcayna. Había sido su deseo suspender el Pleno pero el Grupo Socialista con dignidad y sentido institucional había transmitido el deseo de que el Pleno concluyera. Podrían entender la situación en la que se encontraban todos los portavoces y miembros de la corporación. Fue, no un buen hombre, sino un hombre bueno, que era algo muy distinto. Durante mucho tiempo al servicio de su pedanía, Guadalupe, luego en el Grupo Municipal Socialista, en el anterior mandato como concejal y actualmente trabajando intensamente en el grupo municipal. Un hombre sencillo, directo, sin dobleces, tranquilo y siempre dispuesto a ayudar, y sin ningún tipo de mirada oscura, torva, un hombre al que recordarán siempre. En nombre de toda la corporación quería transmitir a todo el Grupo y a toda la familia socialista, el más sentido pésame y condolencias y por parte de los que eran creyentes su oración por el eterno descanso de nuestro compañero de corporación Sebastián Peñaranda, descanse en paz.

En su momento tendrán el acto institucional de recuerdo a esta persona.

Concluyó indicando que desconocían las circunstancias en la que se habían dado los hechos, estando todos destrozados por los mismos. Transmitían también sus condolencias a su familia y sus seres queridos.

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Siendo las diez horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario que doy fe.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

Antonio Marín Pérez